



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SMDIFTULUM/RF/IR/SER/OM/001/2024, QUE CELEBRAN EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR LA C.P. BELIA BELTRAN AGUILERA EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA ANTES CITADO, CON LA COMPARECENCIA DE LA C.P. MARÍA EVANGELINA PAAT CASANOVES EN LA OFICIALÍA MAYOR; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "EL DIF TULUM"; POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "BX DISEÑOS Y SERVICIOS PUBLICITARIOS, S. A. DE C. V.", REPRESENTADA POR EL C. [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PRESTADORA DE SERVICIO"; Y A QUIENES EN LO SUCESIVO Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES", RESPECTO DE LOS SERVICIOS QUE MÁS ADELANTE SE ESPECIFICAN, Y SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "EL DIF TULUM" DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

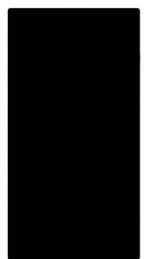
I.1 Que es un organismo público descentralizado de la administración municipal con personalidad jurídica y patrimonios propios, de conformidad a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por los artículos 145 y 147 apartado M de la Constitución Política del Libre y Soberano de Quintana Roo, artículo 5 de la Ley General de Asistencia Social y los artículos 20 fracción I y 22 de la Ley Orgánica para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo; así como el Acuerdo de Creación del Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo, aprobada en la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo de fecha 17 de Abril del 2009 y publicado el 23 de Abril del 2009 en el Diario Oficial del Estado de Quintana Roo.

I.2 Con fundamento en lo señalado en el artículo 33 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo, la Dirección del Sistema, estará a cargo de un Director designado y removido libremente por el Presidente Municipal, por lo que el día 1 de octubre del año 2024, el C. DIEGO CASTAÑÓN TREJO, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo nombró a la C.P. Belia Beltrán Aguilera como Titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, con las facultades y obligaciones que establece el artículo 34 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

I.3 Que de acuerdo con los artículos 33 y 34, fracción I del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo; la C.P. Belia Beltrán Aguilera como Titular de Dirección General del Sistema DIF Municipal de Tulum, es

ESTA HOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SMDIFTULUM/RF/IR/SER/OM/001/2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "BX DISEÑOS Y SERVICIOS PUBLICITARIOS, S. A. DE C. V.", CON FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2024.

VERSIÓN PÚBLICA





a su vez la titular del órgano administrativo ejecutor de este Sistema Municipal, tiene la facultad de celebrar a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento.

1.4 Que cuenta con la personalidad Jurídica necesaria para suscribir el presente contrato y para obligarse en sus términos.

1.5 Así mismo, para el desarrollo de sus atribuciones, la C.P. Belia Beltrán, Titular de Dirección General del Sistema, podrá auxiliarse de la unidad administrativa que estime necesaria para el eficaz desarrollo de las funciones administrativas de acuerdo a lo señalado en el artículo 34 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo, en efecto y en virtud al artículo 52 fracción XVI del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo es materia del titular de la Alcaldía Mayor realizar los procedimientos de adquisiciones de acuerdo a la normatividad aplicable para la contratación de bienes y servicios. Cabe señalar que de conformidad al artículo 58 fracción I y IV del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo, es facultad del Departamento de Recursos Materiales optimizar la utilización de los recursos que asigna el Sistema a la adquisición, arrendamiento, contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles, y de obra pública que propicien el alcance de las metas programadas, así como es responsable de la vigilancia de las normas que regulen las adquisiciones, los arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, la contratación de servicios y la ejecución de obra pública del Sistema.

1.6 Que, para cubrir las obligaciones derivadas de este contrato, "EL DIF TULUM" cuenta con los recursos propios autorizados y comprendidos dentro del Presupuesto de Egresos del DIF Tulum para el Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con el oficio de suficiencia presupuestal DIFTULUM/DA/005BIS/2024, de fecha 18 de octubre 2024, firmado por la Lic. Elsi María Raz Silvaran en su calidad de titular de la Dirección de Administración.

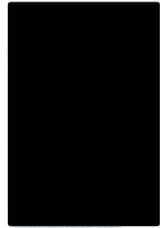
1.7 Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: **DID0904172F3**.

1.8 Para la recepción de avisos y notificaciones que se deriven del presente instrumento jurídico, señalo como domicilio las oficinas del Departamento de Recursos Materiales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo, ubicado en Av. 18, entre calle 25 y calle 29, Colonia Tumben Kaa del Municipio de Tulum, Quintana, Roo, C.P. 77760.

1.9 Que, en el marco de la **Primera Sesión Extraordinaria** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Sistema

LA HOY SE SUSCRIBIÓ EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SMDIFTULUM/RF/IR/SER/OM/001/2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "BX DISEÑOS Y SERVICIOS PUBLICITARIOS, S. A. DE C. V.", CON FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2024.

VERSIÓN PÚBLICA



[Handwritten signature]

[Handwritten initials]



para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo, celebrada el día 21 del mes de octubre del año 2024, se aprobó entre otros asuntos, la celebración del presente contrato bajo el procedimiento de **INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, con reducción de plazos**, para contratar el **"SERVICIO INTEGRAL DE LOGÍSTICA Y ORGANIZACIÓN PARA LA TOMA DE PROTESTA DEL VOLUNTARIO DEL SISTEMA DIF DEL MUNICIPIO DE TULUM ADMINISTRACIÓN 2024-2027"**, con fundamento y en términos de lo dispuesto por los artículos 23, fracción VII, 48, fracción II, 49, fracción II y 51 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, e

I.10 Que la autorización de la contratación del presente instrumento se realizó como resultado del **Acta de Fallo** con fecha 31 de octubre del presente año de la Persona Moral denominada **"BX DISEÑOS Y SERVICIOS PUBLICITARIOS, S. A. DE C. V."**.

II. "LA PRESTADORA DE SERVICIO" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

II.1 Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable legalmente constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, lo cual consta en el testimonio de la Escritura Pública número 2,782, con fecha 26 del mes de noviembre de 2018, pasada ante la fe del Notario Público número 15, del Estado de Yucatán, en la cual se acredita la constitución de la Sociedad denominada **"BX DISEÑOS Y SERVICIOS PUBLICITARIOS, S. A. DE C. V."**, inscrita ante el Registro Público de Comercio del Estado de Yucatán, bajo el folio mercantil electrónico número N-2019009819, con fecha de ingreso 15/01/2019.

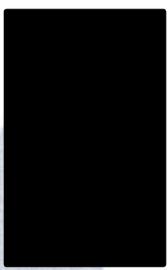
Mediante escritura descrita en el párrafo inmediato superior, se designó como Administrador Único con facultades de Apoderado Legatario de la Sociedad, al C. [REDACTED] quien se identifica con su credencial para votar con fotografía con número [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral, con vigencia al 2034, documento que cuenta con un rasgo al extremo izquierdo, la cual coincide con los rasgos del compareciente, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que las facultades con las que se otorga a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

II.2 Que tiene por objeto de manera enunciativa más no limitativa, dedicarse según Escritura Pública 2,782 anteriormente descrita, a:

- La construcción, mantenimiento, ejecución presupuestaria, la publicidad, la comercialización, reparación, mantenimiento y servicio de consultoría y capacitación de todo tipo de obras civiles tales como...
- Todo tipo de obras industriales y electromecánicas tales como...
- Todo tipo de instalaciones tales como...

ES UNA FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SMDIFTULUM/RF/IR/SER/OM/001/2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "BX DISEÑOS Y SERVICIOS PUBLICITARIOS, S. A. DE C. V.", CON FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2024.

VERSIÓN PÚBLICA



[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

- Todo tipo de especialidades, tales como: ...; e) Obras artísticas; murales; estructuras, restructuración de obras.

Asimismo, en la Constancia de Situación Fiscal con fecha 11 de octubre de 2024, la persona moral en comento tiene como actividad económica entre otras:

- Agencias de publicidad.
- Agencias de anuncios publicitarios.
- Distribución de material publicitario.
- Promotores de espectáculos artísticos, deportivos y similares que cuentan con instalaciones para presentarlos.
- Otros servicios de publicidad.
- Alquiler de mesas, sillas, vajillas y similares.
- Alquiler de Otros inmuebles.
- Alquiler de Teatros, estadios, auditorios y similares.
- Alquiler de Salones para fiestas y convenciones.
- Centros generales de alquiler.

II.3 Que dispone del personal, equipo, capacidad técnica y financiera suficiente, para brindar la prestación del servicio del presente instrumento que cuenta para tal fin con los conocimientos, organización, capacidad, experiencia necesaria en su ramo y conoce plenamente las características y necesidades de "EL MUNICIPIO DE TULUM".

II.4 Que, para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, se encuentra inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, recibiendo la asignación de la clave del registro Federal de Contribuyentes:

II.5 Que cuenta con correo electrónico para recibir todo tipo de notificaciones, siendo el siguiente: [REDACTED] número de teléfono [REDACTED] domicilio en la calle [REDACTED]

[REDACTED] mismo que señalan para todos los fines y efectos legales de este contrato; y para oír y recibir toda clase de notificaciones, aún las de carácter personal, de conformidad con el artículo 560 del Código Civil del Estado de Quintana Roo.

II.6 Que cuenta con el Registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Tulum (dato permitido por única ocasión)

II.7 Que, bajo juramento de decir verdad, manifiesta que no se encuentran en ninguno de los supuestos prohibidos del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo y 50, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y que conoce completamente el contenido y los requisitos que establece dicha Ley, así como las

ESTA ES LA ÚLTIMA PÁGINA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SMDIFTULUM/RF/IR/SER/OM/001/2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "BX DISEÑOS Y SERVICIOS PUBLICITARIOS, S. DE C. V.", CON FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2024.



normas de calidad requeridas.

II.8 Que a la fecha de celebración de este contrato no patrocina ningún asunto contrario a los intereses de "EL DIF TULUM", y durante la vigencia del mismo se obliga a no patrocinar ningún asunto contrario a los intereses de este.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que cuentan a la celebración del presente instrumento.

III.2 Que, en virtud de las declaraciones señaladas, es su voluntad celebrar el presente instrumento, obligándose recíprocamente en sus términos y condiciones que se encuentran dispuestos en los diversos ordenamientos que regulan los actos y negocios jurídicos de esta naturaleza.

III.3 Que, en concordancia con lo anterior, "LAS PARTES" se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. - Es la contratación del "SERVICIO INTEGRAL DE LOGÍSTICA Y ORGANIZACIÓN PARA LA TOMA DE PROTESTAS Y VOLUNTARIADO DEL SISTEMA DIF DEL MUNICIPIO DE TULUM ADMINISTRACIÓN 2024-2025" de "LA PRESTADORA DE SERVICIO" se obliga a suministrar a "EL DIF TULUM", de conformidad a los precios unitarios que se establecen en su cotización (propuesta técnica y económica), y de acuerdo a las normas de calidad y especificaciones pactadas, siendo las siguientes:

No	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	SERVICIO INTEGRAL DE LOGÍSTICA Y ORGANIZACIÓN PARA LA TOMA DE PROTESTAS Y VOLUNTARIADO DEL SISTEMA DIF DEL MUNICIPIO DE TULUM ADMINISTRACIÓN 2024-2025	Servicio	1	\$1,036.740.00	\$1,036.740.00
SUBTOTAL				\$1,036,740.00	
I.V.A.				\$165,878.40	
TOTAL				\$1,202,618.40	

ESTA ES LA PRIMERA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SMDIFTULUM/RF/IR/SER/OM/001/2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "BX DISEÑOS Y SERVICIOS PUBLICITARIOS, S. A. DE C. V.", CON FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2024.

VERSIÓN PÚBLICA



(B)



ALCANCE DEL SERVICIO

NÚMERO	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	SERVICIO DE SILLAS PARA EL EVENTO PROTOCOLARIO DE LA TOMA DE PROTESTA: ESTE SERVICIO ESTARÁ COMPUESTO POR: <ul style="list-style-type: none"> 500 SILLAS AVANGAR EN COLOR BLANCO 300 SILLAS RODYGAN NEGRAS INCLUYE: <ul style="list-style-type: none"> PERSONAL DE STAFF MONTAJE Y DESMONTAJE 	\$ 75,300.00	\$ 75,300.00
2	SERVICIO DE 3 PANTALLAS GIGANTES LED ESTE SERVICIO CONSTARÁ DE 3 PANTALLAS LED GIGANTES PITCH 3.9 DE ALTA VISUALIZACION CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS: 2 DE 4M X 2M CADA UNA 1 DE 3 M X 4M SOPORTE ESTRUCTURAL INCLUYE: <ul style="list-style-type: none"> PERSONAL DE STAFF MONTAJE Y DESMONTAJE 	\$ 212,040.00	\$ 212,040.00
3	SERVICIO DE RIDER AUDIO PARA EVENTO DE TOMA DE PROTESTA ESTE SERVICIO ESTA COMPUESTO POR: <ul style="list-style-type: none"> ESCENARIO PARA EL EVENTO PROTOCOLARIO EN MEDIDAS DE 3.60 M DE FRENTE POR 3.60 M DE FONDO Y .80 M DE ALTO FORRADO EN VINIPIEL COLOR OSTION MONTAJE PREVIO DEL ESCENARIO TARIMA DE PRENSA 10 GABINETES DXR MARCA YAMAHA 2 GRAVES MARTIN RACK DE AMPLIFICACION RACK DE PROCESADO 2 MICROFONOS SHURE MANZO PRESIDENTE AUDIO PERIFERICO 4 MONITORES DE PISO MAR 10 MEZCLADORA DIGITAL YAMAHA TF15 2 MESAS PARA EL PRINCIPAL 5 MICROFONOS ANALÁMBRICOS SHURE 1 LAMPARA PAR PARA AUDIO 1 MANTAL 1 CABINETO PARA CONTROL 2 MONITORES DE AUDIO 1 MICROFONER MONTAJE CON PRUEBA DE SONIDO ESTRUCTURAS ABORDO SET DE LINEAS DE ENERGÍA NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO PLANTA ELÉCTRICA DE 120 KVA INCLUYE: <ul style="list-style-type: none"> PERSONAL DE STAFF MONTAJE Y DESMONTAJE 		\$ 308,000.00

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SMDIFTULUM/RF/IR/SER/OM/001/2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "BX DISEÑOS Y SERVICIOS PUBLICITARIOS S.C. V.", CON FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2024.

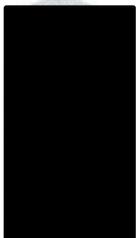
VERSION PUBLICA





4 SERVICIO DE VALLAS DE SEGURIDAD	SERVICIO DE VALLAS DE SEGURIDAD. 100 METROS LINEALES DE VALLAS DE SEGURIDAD TIPO POPOTE FABRICADAS EN ACERO CON TUBO DE 1 1/2 " CÉDULA 30 CON UNA ALTURA DE 1.20 M X 2 M DE ANCHO. INCLUYE: • PERSONAL DE STAFF • MONTAJE Y DESMONTAJE	\$ 62,400.00	\$ 62,400.00
5 SERVICIO DE TOLDOS	SERVICIO DE TOLDOS SERVICIO QUE CONSTA DE 8 TOLDOS CUBRIENDO UN AREA 9 METROS DE ANCHO POR 12 METROS DE LARGO, LA CUAL SE COMPONE POR ESTRUCTURA REFORZADA EN SU INTERIOR. INCLUYE MONTAJE Y DESMONTAJE.	\$102,400.00	\$102,400.00
6 SERVICIO DE TELEPRONTER	SERVICIO DE TELEPRONTER	\$45,000.00	\$45,000.00
7 SERVICIO DE SANITARIOS MÓVILES	SERVICIO DE SANITARIOS MÓVILES CONSTARÁ DE 4 SANITARIOS MÓVILES DE GAMA INTERMEDIA CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: • DIMENSIONES DE 1 M X 1.20M BASE ALTO. • TANQUE RECEPTOR DE 125 LT • VENTILAS DE RESPIRACIÓN • ASIENTO PARA WC Y TAPA DESPACHADOR DE PAPEL, CON PAPEL Y AROMATIZANTE • IDENTIFICADORES DE DIFERENCIACIÓN INCLUYE: • PERSONAL DE STAFF • MONTAJE Y DESMONTAJE	\$24,800.00	\$24,800.00
8 SERVICIO DE VENTILADORES INDUSTRIALES	SERVICIO DE VENTILADORES INDUSTRIALES 8 VENTILADORES DE TEJADO TIPO INDUSTRIAL 30" CON PÁSPAS EN ACERO TEMPLADO PARA EL FLUJO PARA EL CONSTANTE MOVIMIENTO DE AIRE DENTRO DEL REFINERÍA PROTECTORIO INCLUYE: • PERSONAL DE STAFF • MONTAJE Y DESMONTAJE • INSTALACION ELÉCTRICA	\$36,800.00	\$36,800.00

VERSIÓN PÚBLICA



HOJA POR EL DESARROLLO INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SMDIFTULUM/RF/IR/SER/OM/001/2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "BX DISEÑOS Y SERVICIOS PUBLICITARIOS, S. A. DE C. V.", CON FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2024.

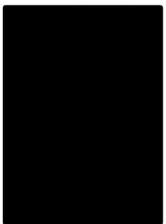


<p>9 SERVICIO DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN</p>	<p>SERVICIO DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN. ESTE SERVICIO ESTA COMPUESTO</p> <ul style="list-style-type: none"> • 2 CÁMARAS MÓVILES • 2 SOPORTES TRIPIES PARA CÁMARAS FIJAS • 2 TARIMAS PARA LAS CÁMARAS FIJAS • 3 CÁMARAS DE VIDEO SAMSUNG • RADIOS PARA COMUNICACIÓN DE PERSONAL • 2 MONITORES DE VIDEO PARA PERSONAL OPERATIVO • 2 SWITCH BLACK MAGIC CON OPERADOR. • 1 TRANSMISOR DE VIDEO YAMAHA • SOPORTES ESTRUCTURALES • MISCELÁNEOS DE CABLES • MISCELÁNEOS DE EXTENSIONES • MISCELÁNEOS DE CÁMARAS • ENTREGA DE LA GRABACIÓN DEL EVENTO EN FORMATO EN USB <p>INCLUYE:</p> <ul style="list-style-type: none"> • PERSONAL DE STAFF • MONTAJE Y DESMONTAJE 	<p>\$ 140,000.00</p>	<p>\$ 140,000.00</p>
<p>10 SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE AUDIO Y VIDEO SPOT CON ALUXES</p>	<p>SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE AUDIO Y VIDEO SPOT CON ALUXES CON ENFOQUE PARA EVENTO DE TOMA DE PROTESTA. ESTE SERVICIO ESTA COMPUESTO POR:</p> <ul style="list-style-type: none"> • EQUIPO FULL FRAME • 2 CÁMARAS CANNON 5D MARK IV • TRIPIE MANFROTTO • ESTABILIZADOR • MICRÓFONOS • EDICIÓN DE AUDIO • EDICIÓN DE VIDEO • REALIZADOR • CÁMÉRÓGRAFOS • ENTREGA DEL SPOT EN FORMATO DE ALTA CALIDAD EN USB (PREVIO AL EVENTO). 	<p>\$ 30,000.00</p>	<p>\$ 30,000.00</p>

CRONOGRAMA DEL SERVICIO
 INSTALACIÓN: UN DÍA PREVIO AL EVENTO
 PRODUCCIÓN DE AUDIO Y VIDEO SPOT: 06 NOVIEMBRE DE 2024
 PRUEBAS DE SONIDO E IMAGEN: 06 NOVIEMBRE DE 2024
 DESARROLLO DEL SPOT: 06 NOVIEMBRE DE 2024
 SOLUCIÓN DE INSTALACIÓN: 06 NOVIEMBRE DE 2024
 DESINSTALACIÓN: 06 NOVIEMBRE DE 2024

SE FIRMA POR EL DESARROLLO INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SMDIFTULUM/RF/IR/SER/OM/001/2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "BX DISEÑOS Y SERVICIOS PUBLICITARIOS, S. A. DE C. V.", CON FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2024.

VERSION EN PUBLICA





SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN. - "EL DIF TULUM" pagará a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" un importe de \$1,036,740.00 (SON: UN MILLÓN, TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL), más el 16% del IVA al Valor Agregado (I.V.A.) que es la cantidad de \$165,878.40 (SON: CIENTO SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS, 40/100, MONEDA NACIONAL), siendo la suma que asciende a la cantidad total de \$1,202,618.40 (SON: UN MILLÓN, DOSCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS, 40/100, MONEDA NACIONAL).

TERCERA. - ANTICIPO. - "LAS PARTES" convienen que **NO** se otorgará anticipo.

CUARTA. - FORMA DE PAGO. - "LAS PARTES" acuerdan que para iniciar el pago por la prestación del servicio objeto del presente contrato, señalada en la cláusula segunda, se realizará mediante un finiquito contra entrega del servicio prestado, para la cual "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" deberá entregar los comprobantes fiscales correspondientes, ya que conforme a la entrega de estos se dará inicio al proceso de pago, previo a que se tenga por bien recibida la documentación por parte de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, y posteriormente, a entera satisfacción de "EL DIF TULUM", cualquier atraso o pago posterior que resulte de la falta o demora por la entrega de los comprobantes referidos es responsabilidad de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", liberando a "EL DIF TULUM" por cualquier queja, reclamación o acción legal en cualquier vía de sus vías.

"EL DIF TULUM" efectuará el pago mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" proporciona, y será posterior a la entrega de la factura emitida por "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", junto con la totalidad de los documentos comprobantes.

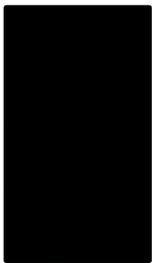
El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que se relaciona a continuación:

CUENTA BANCARIA: [REDACTED]
BENEFICIARIO: [REDACTED]
CURP: [REDACTED]
No: [REDACTED]
CLABE INTERBANCARIA: [REDACTED]

En caso de que el pago conforme al presente contrato sea pagadero en un día calendario que sea inhábil para las instituciones bancarias, dicho pago se efectuará el día hábil inmediato posterior.

HOJA 9 DEL DESARROLLO INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SMDIFTULUM/RF/IR/SER/OM/001/2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "BX DISEÑOS Y SERVICIOS PUBLICITARIOS, S. A. DE C. V.", CON FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2024.

VERSIÓN PÚBLICA





QUINTA. - DE LAS OBLIGACIONES. - "LA PRESTADORA DE SERVICIO" se obliga y compromete a prestar el servicio contratado aplicando al máximo sus conocimientos, atención y capacidad asignando para ello personal capacitado, comprometiendo a sí mismo y a su personal, a responder por los daños y perjuicios que en su caso origine "EL DIF TULUM", por su negligencia y falta de observancia de las presentes cláusulas contractuales. Asimismo "LA PRESTADORA DE SERVICIO" deberá contar con la infraestructura necesaria que le permita cumplir con el debido cumplimiento de la prestación del servicio objeto del presente contrato.

SEXTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento tendrá vigencia durante el periodo comprendido del día 6 (seis) del mes de noviembre del año 2024 al día 14 (catorce) del mes de noviembre del mismo año 2024.

SÉPTIMA. - DE LOS IMPUESTOS Y OTRAS CONTRIBUCIONES. - Los impuestos y derechos no establecidos en el presente instrumento y que deban de cubrirse con motivo del presente contrato, serán a cargo de la parte a quien legalmente corresponda, de acuerdo a lo establecido por la legislación fiscal vigente.

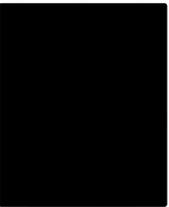
OCTAVA. - DEL CUMPLIMIENTO, VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN. - Se señala que el área encargada de vigilar el servicio objeto del presente contrato será la OFICIALÍA MAYOR, a través de su titular o a quien a bien tenga designado, quien supervisará el adecuado cumplimiento del servicio, teniendo la facultad de hacer observaciones cuando los empleados o servicios de "LA PRESTADORA DE SERVICIO" no cumplan con su propuesta, debiendo girar las instrucciones y facilitar los recursos necesarios y cumplir con el objetivo en términos de lo requerido por "EL DIF TULUM".

NOVENA. - AVISO DE INCONFORMIDAD. - En caso de que el personal designado por "EL DIF TULUM" para la supervisión y control del servicio contratado a "LA PRESTADORA DE SERVICIO", detecte anomalías en la calidad, modalidad, precio o cualquier otro aspecto de relevancia, se expedirá un aviso de inconformidad, el cual será notificado a "LA PRESTADORA DE SERVICIO" a través de cualquier medio físico o digital, o, haciendo uso de los medios referidos en la declaración contenida en este Instrumento, para que realice las adecuaciones en el tiempo que señale "EL DIF TULUM", realizando las diligencias pertinentes y correspondientes para el objeto del presente contrato, con base a los requerimientos y necesidades que "EL DIF TULUM" le dicte.

DÉCIMA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. - Para garantizar el fiel y estricto cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, con fundamento en los artículos 107, fracción I y 109, fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, en vigor. "LA PRESTADORA DE SERVICIO" se obliga a constituir a favor del El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum una FIANZA, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total con I.V.A. pactado en la cláusula

NOVENA FORO PÚBLICO DEL INSTRUMENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SMDIFTULUM/RF/IR/SER/OM/001/2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "BX DISEÑOS Y SERVICIOS PUBLICITARIOS, S. A. DE C. V.", CON FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2024.

VERSIÓN PÚBLICA



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



segunda como garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas de este presente Instrumento, a más tardar a la firma del contrato, una vez transcurrido dicho plazo y habiendo cumplido con la entrega de este documento, el contrato será rescindido administrativamente y se procederá a sancionar al proveedor conforme a lo establecido en esta Ley y en su Reglamento.

“LA PRESTADORA DE SERVICIO” quedará obligada ante “EL DIF TULUM” a responder de los defectos, vicios ocultos de los bienes y de calidad de los mismos o cualquier otro desperfecto que por negligencia, dolo, mala fe, pobre ejecución, error de cálculo o defecto de materiales pudiera presentarse, así como de cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido, por el término de **TRES MESES** a partir de la fecha de la prestación del servicio contratado, con base a lo previsto por el Segundo párrafo del artículo 97 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, en vigor.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - Queda prohibido a “LA PRESTADORA DE SERVICIO” ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones adquiridos mediante este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre facturas, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “EL DIF TULUM”.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - “EL DIF TULUM” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente los contratos cuando el proveedor incurra en el incumplimiento de sus obligaciones, conforme al procedimiento siguiente:

I. Se iniciará a partir de que el proveedor de servicio le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que ha incurrido, para que en un término de cinco días hábiles manifieste lo que a su derecho conenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

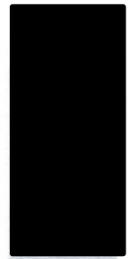
II. Transcurrido el término que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;

III. La determinación de que no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de esta cláusula; y

IV. Cuando rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “EL DIF TULUM” por concepto de los bienes recibidos y los servicios prestados hasta el momento de rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes o se

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SMDIF/TULUM/RF/IR/SER/OM/001/2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “BX DISEÑOS Y SERVICIOS PUBLICITARIOS, S. A. DE C. V.”, CON FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2024.

VERSIÓN PÚBLICA



[Handwritten signature]

[Handwritten initials]



prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa a la rescisión y verificación de la dependencia o entidad de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL DIF TULUM” podrá determinar no dar por rescindido el contrato cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, establecerá con la prestadora de servicio otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

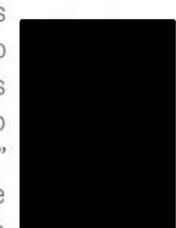
DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - “EL DIF TULUM” podrá dar por terminados anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se exista la necesidad de requerir el servicio contratado, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño al servicio al estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato. En estos supuestos “EL DIF TULUM” reembolsará al proveedor los gastos comprobables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. - PENAS CONVENCIONALES. - “LA PRESTADORA DE SERVICIO” acuerda que si en algún momento de la vigencia del Contrato deja de prestar el servicio objeto del presente Instrumento o de cumplir con las obligaciones del presente Contrato, sin el consentimiento de “EL DIF TULUM”, deberá de pagar por el día en que se dejó de prestar el servicio durante la vigencia del contrato, una sanción correspondiente al 2% (dos por ciento) del importe máximo pactado, cantidad que no excederá del monto de la garantía del cumplimiento del contrato independientemente del pago de las penas convencionales, “EL DIF TULUM” podrá optar por la rescisión del contrato o exigir su cumplimiento.

Quedan exceptuadas las anteriores, cuando las demoras sean motivo de caso fortuito, fuerza mayor o culpa ajena no imputable a “LA PRESTADORA DE SERVICIO”.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SMDIFTULUM/RF/IR/SER/OM/001/2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “BX DISEÑOS Y SERVICIOS PUBLICITARIOS, S. A. DE C. V.”, CON FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2024.

VERSIÓN PÚBLICA



[Handwritten signature]

[Handwritten initials]



DÉCIMA QUINTA. - DE LAS OBLIGACIONES CON TERCEROS. - "LA PRESTADORA DE SERVICIO" será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social respecto al personal que contrate o disponga con motivo de las adquisiciones objeto del presente contrato; por tanto, libera a "EL DIF TULUM" de cualquier responsabilidad, multa o sanción que se derive de las relaciones contractuales entre "LA PRESTADORA DE SERVICIO" y terceras personas.

"LA PRESTADORA DE SERVICIO" conviene que el personal aportado por parte para la realización del presente contrato, y para los proyectos específicos que de este deriven, se entenderá relacionado exclusivamente con "EL DIF TULUM" por el empleo, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto en ningún caso el cumplimiento del objeto del presente convenio implicará con laboral alguna para "EL DIF TULUM", por lo que no podrá ser considerado como patrón solidario, subsidiario o sustituto.

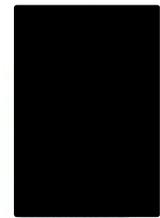
DÉCIMA SEXTA. - DE LA NATURALEZA DEL CONTRATO. - Conviene expresamente "LAS PARTES" en que la celebración del presente contrato no existe ni existirá relación laboral alguna entre "LA PRESTADORA DE SERVICIO" y "EL DIF TULUM".

DÉCIMA SÉPTIMA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES.- Cualquier aviso, notificación o requerimiento que deban hacerse "LAS PARTES" en los términos del presente contrato o en conexión con el mismo, serán dados por "EL DIF TULUM" a través de cualquier medio, ya sea físico o digital incluso el uso del señalado en la declaración II.5 de este instrumento, por lo que cualquier cambio de datos que para tal efecto realice "LA PRESTADORA DE SERVICIO" deberá ser informado inmediatamente a "EL DIF TULUM", entendiéndose que en caso de no registrar lo mencionado queda a responsabilidad de "LA PRESTADORA DE SERVICIO" de los efectos legales que se deriven de las notificaciones, avisos y/o requerimientos que realice "EL DIF TULUM"; en cuanto a "LA PRESTADORA DE SERVICIO" solo podrá utilizar medios físicos para notificar a "EL DIF TULUM" cualquier información, queja o sugerencia entre otros comunicados, y se considerará que han sido entregados en la fecha en que dicha comunicación haya sido recibida por aquella de las partes a quien va dirigida.

DÉCIMA OCTAVA. - DIVISIBILIDAD. - Si cualquiera de las cláusulas del presente contrato resultare nula o inaplicable, la misma se tendrá por no puesta, pero no alterará la vigencia de las demás disposiciones, las que se interpretarán de tal forma que se obtenga el alcance más próximo a la intención original de "LAS PARTES" al celebrar el mismo documento.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SMDIFTULUM/RF/IR/SER/OM/001/2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "BX DISEÑOS Y SERVICIOS PUBLICITARIOS, S. A. DE C. V.", CON FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2024.

VERSIÓN PÚBLICA





DÉCIMA NOVENA. - ACUERDO TOTAL. - El presente contrato contiene el acuerdo firmado entre "LAS PARTES" para el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el presente contrato. "LAS PARTES" expresan y garantizan: (a) que poseen la capacidad y autoridad suficiente para formalizar individualmente el presente Contrato y cumplir con las obligaciones establecidas en el mismo, y (b) que no se encuentran bajo ninguna obligación contractual preexistente, regulatoria u otro tipo de obligación que de cualquier forma interfiera con el cumplimiento completo, puntual y adecuado del presente contrato.

VIGÉSIMA. - CONFIDENCIALIDAD. - "LA PRESTADORA DE SERVICIO", se obliga a no divulgar y salvaguardar la naturaleza confidencial de la presente operación y de las operaciones que deriven de ella, así como toda aquella información Confidencial obtenida indirectamente del medio en que ésta sea proporcionada o divulgada, que sea propiedad de "EL DIF TULUM" y/o de cualquier parte relacionada, y a la cual "LA PRESTADORA DE SERVICIO" tenga acceso con motivo del trabajo para la cual fue contratada y objeto del presente contrato.

La información Confidencial proporcionada a "LA PRESTADORA DE SERVICIO" no deberá ser facilitada a ningún agente, representante, empleado, consultor o tercero de esta última a menos que dichas personas acepten expresamente los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato, y se encuentren obligados por los convenios de confidencialidad o por cualquier otra razón a mantener dicha información de manera confidencial en términos similares a los del presente y se les informe de la naturaleza confidencial de la información que se revele y de sus obligaciones en relación con el uso de la misma.

"LA PRESTADORA DE SERVICIO" se obliga a guardar absoluta confidencialidad respecto de la información Confidencial y además de que se obliga a: I) utilizar y llevar a cabo las medidas necesarias de seguridad para conservar la confidencialidad de la información Confidencial; II) guardar la información Confidencial con la discreción necesaria para evitar la revelación, publicación o difusión de la información Confidencial; III) utilizar la Información Confidencial que reciba únicamente para el propósito para el que fue revelada; IV) Limitar la revelación de la Información Confidencial únicamente a las personas que sean las autorizadas para conocerla y, a su vez, se obliga a proteger dicha información en los términos del presente, a efecto de que la misma no sea del conocimiento ni sea manejada o revelada por personas no autorizadas, responsabilizándose "LA PRESTADORA DE SERVICIO" por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarle a "EL DIF TULUM"; y V) no reproducirá en forma alguna ni por cualquier medio la información Confidencial ni para sí ni para tercero alguno.

El término "información Confidencial", para los efectos del presente Contrato, significará toda la información, propiedad de "EL DIF TULUM" (o propiedad de terceras personas físicas o morales, con quienes "EL DIF TULUM" tenga algún tipo de relación), que, por cualquier forma o medio conocido o por conocerse le haya sido divulgada y sea divulgada a o la que haya obtenido conocimiento o tenga conocimiento "LA PRESTADORA DE SERVICIO". Dicha información Confidencial consiste en toda la información escrita, oral, gráfica, visual,

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SMDIFTULUM/RF/IR/SER/OM/001/2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "BX DISEÑOS Y SERVICIOS PUBLICITARIOS, S. A. DE C. V.", CON FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2024.

VERSIÓN PÚBLICA





intangible o tangible por cualquiera de los sentidos del ser humano, contenidos en medios escritos, electrónicos y/o electromagnéticos, y deberá incluir, de manera enunciativa y no limitativa, toda información de naturaleza técnica, jurídica, regulatoria, operativa de fabricación, financiera, comercial y bancaria, al igual que información relativa a métodos y/o bases de datos, propuestas y planes de negocios, reportes, proyecciones, así como todos aquellos conocimientos técnicos, administrativos y comerciales, proceso, lista de clientes y proveedores (actuales y potenciales), datos personales (datos personales, datos personales sensibles y/o financieros), propiedad industrial e intelectual, información de investigación y desarrollo, información de precios, secretos industriales, información privilegiada, prototipos, códigos fuentes, estudios de factibilidad, ideas, productos, servicios, materiales, descubrimientos, conceptos, estudios de mercados, resúmenes, normas, logística y demás elementos relativos a las operaciones de "EL DIF TULUM" y los cuales representan un valor importante y sustancial de cuya divulgación o aprovechamiento por "LA PRESTADORA DE SERVICIO" o terceros le causaría a "EL DIF TULUM" severos, cuantiosos e irreparables daños y perjuicios.

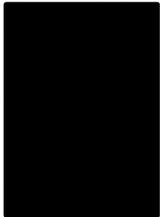
Asimismo, "LA PRESTADORA DE SERVICIO" se obliga a guardar secreto y confidencialidad bajo los términos del presente, respecto de todos los datos, información, resultados, opiniones o conclusiones a las que llegará ya sea de forma individual o en conjunto, en virtud del análisis, desarrollo, discusión o lectura de la Información Confidencial, así como aquella que implique un secreto industrial. La obligación de guardar secreto respecto de la Información Confidencial será durante la vigencia de la relación comercial entre "LAS PARTES" y por tiempo indefinido, pero en todo caso, persistirá por un periodo adicional de 7 (siete) años posteriores a la fecha de terminación de la relación comercial entre "LAS PARTES".

Para efectos de lo anterior, la Información Condicional que sea revelada por "EL DIF TULUM", será propiedad exclusiva de "EL DIF TULUM", y tendrá para todos los efectos legales el carácter de secreto industrial en términos de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, y esta igualmente protegida en términos de lo dispuesto en el artículo 210 y demás correlativos del Código Penal Federal, por lo tanto, "LA PRESTADORA DE SERVICIO" quedará sujeta a lo establecido en dichos ordenamiento legales, aceptando "LA PRESTADORA DE SERVICIO" desde este momento, que la violación o incumplimiento de lo dispuesto anteriormente se tratará en los supuestos contemplados en el artículo 402, 403, 405 y 406 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

"LA PRESTADORA DE SERVICIO" reconoce que, por la suscripción del presente Contrato, no adquiere derecho alguno sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, de la Información Confidencial, enunciando, sin que esto constituya limitación alguna, patentes, marcas, nombres o avisos comerciales, derechos de autor, así como licencias, permisos, autorizaciones o uso de propiedad industrial e intelectual propiedad de "EL DIF TULUM".

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SMDIFTULUM/RF/IR/SER/OM/001/2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "BX DISEÑOS Y SERVICIOS PUBLICITARIOS, S. A. DE C. V.", CON FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2024.

VERSIÓN PÚBLICA





Cualquier Información Confidencial que sea entregada a "LA PRESTADORA DE SERVICIO" por escrito, verbal, en forma electrónica o digital o en cualquier otra forma de almacenamiento de datos o de imágenes conocida o por conocerse, será confidencial y "LA PRESTADORA DE SERVICIO" en un lugar seguro y no podrá ser copiada, reproducida, divulgada, ni autorizada previa y por escrito de "EL DIF TULUM", así como tampoco podrá violar los derechos de las partes respecto de dicha información, debiendo regresar de inmediato a quien haya proporcionado la información, todo el material que contenga o refleje cualquier Información Confidencial y no conservará copias, extractos u otras reproducciones totales o parciales de dicho material o de cualquier forma o, en su caso, a petición de "EL DIF TULUM", destruir en presencia de un representante autorizado de "EL DIF TULUM" toda la Información Confidencial, incluyendo los soportes físicos o electrónicos, en los que se haya entregado, en cuanto estas así lo requiera o dentro de los (dos) días hábiles siguientes a la fecha de terminación de la relación entre "LAS PARTES".

"LA PRESTADORA DE SERVICIO" acuerda y acepta expresamente indemnizar a "EL DIF TULUM", por todos y cada uno de los daños y perjuicios causados, que surjan en relación con o como consecuencia de algún incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Contrato, por acciones u omisiones que sean atribuidas a "LA PRESTADORA DE SERVICIO" en la medida que permitan las leyes aplicables. Acuerdan "LAS PARTES" que, dada la naturaleza de la Información Confidencial, cualquier divulgación no autorizada o en detrimento de "EL DIF TULUM" le causarían elevados e irreparables daños y perjuicios.

VIGÉSIMA PRIMERA. - AVISO DE PRIVACIDAD. - "EL DIF TULUM" con domicilio en Av. 18, entre calle 25 y calle 29, Colonia Tumben Kaa, Municipio de Tulum, Quintana, Roo, C.P. 77760, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de las Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, hace de su cuenta que es responsable del tratamiento de los datos personales que se recaben en virtud del presente Contrato.

"EL DIF TULUM" podrá recabar los siguientes datos personales: datos de identificación, tales como nombre completo de la persona física o del representante legal si es una persona moral, domicilio, Registro Federal de Contribuyentes (RFC.), Clave Única de Registro de Población (CURP) en caso de ser persona física, nacionalidad, en caso de ser personas morales, datos de escritura pública que acredite la constitución de la sociedad, así como la designación de representantes legales, firma de la persona física o del representante legal de persona moral, identificación oficial vigente de la persona física o del representante legal de la persona moral, datos del contacto, datos patrimoniales y/o financieros personales, datos demográficos, datos migratorios, datos laborales, datos académicos y profesionales (todos los anteriores, en conjunto o cada uno de ellos de manera individual serán referidos de manera indistinta como los Datos Personales).

HOJA PRIMERA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SMDIFTULUM/RF/IR/SER/OM/001/2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "BX DISEÑOS Y SERVICIOS PUBLICITARIOS, S. A. DE C. V.", CON FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2024.

VERSIÓN PÚBLICA





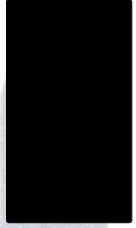
Los Datos Personales se recaban para constatar la veracidad y legalidad de "LA PRESTADORA DE SERVICIO", cuya información será resguardada y tendrá carácter de confidencial, para llevar a cabo la contratación objeto del presente Contrato, para cumplir con las leyes fiscales aplicables, así como por obligaciones de transparencia, y los datos por ningún motivo serán transferidos ni tratados por personas físicas y/o morales distintas a las que forman parte del mismo. Conforme a lo estipulado en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, mediante la puesta a disposición del presente Aviso de Privacidad usted manifiesta y consciente, para efectos legales, que desde el momento en que nos proporcione cualquier información y documentación obtenida mediante cualquier medio, acepta expresamente el uso, tratamiento y recopilación de sus Datos Personales, que incluirá la evaluación, análisis, uso, manejo, aprovechamiento, disposición, almacenamiento, acceso y cualquier otro análogo que sea necesario para "EL DIF TULUM".

"EL DIF TULUM" en su carácter de responsable tiene el compromiso de resguardar sus Datos Personales bajo estrictas medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas, las cuales han sido implementadas, conforme al Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones aplicables, con el objeto de proteger dichos Datos Personales contra cualquier daño, pérdida, alteración, destrucción, uso, acceso o tratamiento no autorizado, y buscando, ante todo garantizar la confidencialidad de los datos y asegurarnos de minimizar cualquier riesgo o vulneración que pudiera presentarse. Para el caso de que a través de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Tulum en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; sea presentada una solicitud de información respecto al presente Instrumento, al momento de que esta información sea entregada única y exclusivamente se proporcionará una versión pública en la cual solamente se incluirá el nombre de quien lo suscribe, el objeto y el motivo del mismo, en su caso, suprimiéndose los demás datos que pudieran representar una vulneración a la intimidad de sus representantes legales, que en su caso pudieran ocasionar perjuicio a su persona y/o patrimonio.

En todo momento, podrá ejercer los derechos A.R.C.O. de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, es decir, podrá consultar cuáles son los Datos Personales que tenemos, así como el uso que se les da y las condiciones del uso que le damos (Derecho de Acceso); también, es su derecho solicitar la corrección o actualización de sus Datos Personales en caso de que esté desactualizada, incompleta o sea inexacta (Derecho de Rectificación); solicitar que elimine los datos de los registros y/o bases de datos cualquier información que considere que no debe ser utilizada de manera correcta (Derecho de Cancelación); así como oponerse a algunos o la totalidad de sus Datos Personales para algún fin específico (Derecho de Oposición). Todos los anteriores derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición se conocen como Derechos A.R.C.O. y podrá ejercerlos

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SMDIFTULUM/RF/IR/SER/OM/001/2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "BX DISEÑOS Y SERVICIOS PUBLICITARIOS, S. A. DE C. V.", CON FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2024.

VERSIÓN PÚBLICA





dirigiéndose al correo electrónico transparencia@tulum.gob.mx o bien, físicamente en el domicilio ubicado en Avenida Tulum Oriente, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, Ciudad y Municipio de Tulum, Quintana Roo, C. P. 77780, acompañado de los siguientes documentos: (I) Documentos que acrediten su identidad o, en su caso, la representación legal de los Datos Personales; (II) Detallar los Datos Personales de los cuales se quiere ejercer alguno de los derechos A.R.C.O.; y (III) En caso de solicitar una rectificación de Datos Personales, se deberá adjuntar a dicha solicitud una copia de los documentos actualizados o bien, que presenten la información de forma correcta. Se dará respuesta a la solicitud en un plazo no mayor a 20 (veinte) días hábiles contados a partir de su recepción, plazo que podrá prorrogarse conforme a los términos contenidos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, informándose de la procedencia de dicha solicitud mediante correo electrónico y/o vía telefónica. De ser necesario, se hará efectiva la actualización de sus Datos Personales en un plazo no mayor a quince (quince) días hábiles siguientes a la fecha que se comunique la respuesta. Asimismo, le informamos que tiene derecho a iniciar un Procedimiento de Protección de Derechos ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (<https://home.inai.org.mx/>), dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que reciba la respuesta o a partir de que concluya el plazo de veinte (veinte) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de su solicitud de ejercicio de derechos.

Este Aviso de Privacidad podrá sufrir modificaciones o cambios o actualizaciones derivadas de nuevos requerimientos legales. En todo caso, cualquier modificación se hará del conocimiento de "LA PRESTADORA DE SERVICIO".

VIGÉSIMA SEGUNDA. - ADDENDUM MODIFICATORIO. - Este contrato sólo podrá ser modificado o enmendado mediante documento por escrito debidamente firmado por "LAS PARTES". Si alguna o algunas de las disposiciones de este contrato fueren consideradas, por cualquier razón, como ilegales o inaplicables, éstas no afectarán la validez de las otras disposiciones de este contrato. La inatención o demora por cualquier de "LAS PARTES" en el ejercicio de algún derecho o facultad que le correspondiere conforme al presente contrato, no se interpretará como una renuncia a ejercer dicho derecho y/o facultad.

VIGÉSIMA TERCERA. - BUENA FE. - "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no hubo error, dolo, violencia, mala fe, engaño o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que se obligan a no invocar a ninguna de dichas causas como causal de rescisión del mismo.

VERSIÓN PÚBLICA





VIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la normatividad vigente y sujetarse a la jurisdicción de los Juzgados competentes en el Municipio de Tulum, Quintana Roo, por lo que "LA PRESTADORA DE SERVICIO" renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa le pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances legales, para debida constancia lo firman en cuatro ejemplares en número carta, las cuales signan al calce y al margen, en la Ciudad de Tulum, Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, a los **6 (seis)** días del mes de **noviembre** del año 2024.

"POR EL DIF TULUM"

C.P. Belia Beltran Aguilera
Titular de la Dirección General del Sistema
para el Desarrollo Integral de la Familia
Tulum

C.P. María Evangelina Paat Casanova
Titular de la Oficialía Mayor del Sistema
para el Desarrollo Integral de la Familia de
Tulum

"LA PRESTADORA DE SERVICIO"

"BX DISEÑOS Y SERVICIOS PUBLICITARIOS, S. A. de C. V."

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SMDIFTULUM/RF/IR/SER/OM/001/2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "BX DISEÑOS Y SERVICIOS PUBLICITARIOS, S. A. DE C. V.", CON FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2024.

VERSIÓN PÚBLICA